



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
BANCOESTADO CORREDORES DE
BOLSA S.A.**

SANTIAGO, 09 OCT 2012

RES. EXENTA N° 394

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 4° y 28 del D.L. N° 3.538; 33 de la Ley N° 18.045; y 3° del Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de Bolsa de Comercio de Santiago.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de Octubre de 2011, doña Hilda Tapia Palma interpone ante esta Superintendencia un reclamo en contra de BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa, en razón de haberse realizado ventas de acciones a su nombre por parte del empleado de la sociedad Sr. Ricardo Tapia Pizarro, las cuales no habrían sido autorizadas por ella.

Dichas operaciones corresponderían a la venta de 388 acciones Falabella por \$1.822.824, factura electrónica N° 63.743 de fecha 6 de diciembre de 2010; venta de 62 acciones de Falabella por \$290.780, factura electrónica N° 64.622 de fecha 9 de diciembre de 2010; venta de 15 acciones Falabella por \$79.500, factura electrónica N° 67.845 de fecha 21 de diciembre de 2010, lo cual da un total de 465 acciones Falabella.

Mediante Oficio Ordinario N° 28.650 de fecha 7 de noviembre de 2011, esta Superintendencia solicitó a la sociedad informe al tenor de lo señalado por la denunciante.

Con fecha 11 de noviembre de 2011, la Corredora informó respecto del Oficio individualizado anteriormente señalando que, con fecha 2 de noviembre de 2011, el Sr. Enrique Cisternas C. envió una carta a la denunciante señalándole que:

- Se informó a la denunciante respecto de lo acontecido, ofreciéndole las disculpas del caso por los inconvenientes ocasionados.
- Que no hubo apropiación indebida de los fondos de la Sra. Tapia, pero sí hubo una conducta torpe y fuera de procedimiento por parte del ejecutivo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Que, mediante el Oficio Reservado N° 240 de fecha 9 de abril de 2012, esta Superintendencia presentó cargos en contra de BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa por haber presumiblemente incumplido lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Mercado de Valores en relación a lo dispuesto a los artículos 3° y 4° del Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de Bolsa de Comercio de Santiago.

3. Que, con fecha 18 de abril de 2012, BANCOESTADO S.A. Corredores de Bolsa (“Corredora”) presentó sus descargos señalando que:

3.1. Parte de la venta de acciones cuestionadas en el cargo fue autorizada por la reclamante con fecha 6 de diciembre de 2010, correspondiendo a una venta no autorizada sólo 77 acciones Falabella del total de 465 acciones.

3.2. La venta no autorizada de 77 acciones Falabella realizada por el Sr. Ricardo Tapia Pizarro, no se ajustó a los protocolos y procedimientos establecidos por la Corredora.

3.3. Dicha venta no causó daño o perjuicio a la reclamante.

3.4. La operación constituyó una descoordinación meramente formal, correspondiente al 0,001% del promedio mensual de operaciones que realiza la Corredora.

3.5. La venta se ajusta a las facultades conferidas por la reclamante a la Corredora en virtud del mandato mercantil de fecha 8 de agosto de 2010.

4.- Que, en el mentado oficio de descargos se acompañaron las siguientes pruebas:

- Copia de ficha de cliente de doña Hilda del Carmen Tapia Palma.
- Copia de Mandato Mercantil de doña Hilda Tapia Palma a la Corredora.
- Copia de Declaración General de Origen de Fondos de doña Hilda Tapia Palma.
- Copia de Facturas Electrónicas correspondiente a la compra de acciones para el período comprendido entre agosto de 2010 y agosto de 2011.
- Copia de Solicitud de Rescate N° 748156 de fecha 30/07/2010 por un monto de \$1.000.000 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Solicitud de Rescate N° 748146 de fecha 30/07/2010 por un monto de \$2.000.000 a Hilda Tapia Palma.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- Copia de Comprobante de Recaudación Corredores de Bolsa BE-Acciones de fecha 02/08/2010 por monto de \$3.000.000 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Solicitud de Rescate N° 765361 de fecha 18/08/2010 por un monto de \$7.000.000 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Recaudación Corredores de Bolsa BE-Acciones de fecha 19/08/2010 por monto de \$7.000.000 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Solicitud de Rescate N° 825482 de fecha 11/11/2010 por un monto de \$5.048.626 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante para Beneficiario de fecha 12/11/2010 por un monto de \$5.079.115 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Recaudación Corredores de Bolsa BE-Acciones de fecha 12/11/2010 por monto de \$5.079.115 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Depósito a Plazo Renovable en Euros de fecha 26/11/2010 por un monto de 1.145 Euros a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Consulta de Captación de fecha 01/12/2010 de Depósito a Plazo Renovable en Euros a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Liquidación Compra de Divisas de fecha 01/12/2010 por un monto de 2.197 Euros a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Recaudación Corredores de Bolsa BE-Acciones de fecha 01/12/2010 por monto de \$1.373.700 a Hilda Tapia Palma.
- Comprobante de Aviso de Retiro Anticipado de fecha 01/12/2010 por monto de \$10.207.636 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Comprobante de Recaudación Corredores de Bolsa BE-Acciones de fecha 06/12/2010 por monto de \$10.207.636 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Cartola de Administradora General de Fondos desde 01/11/2008 a 01/11/2010 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Cartola de Administradora General de Fondos desde 01/08/2009 a 19/08/2010 a Hilda Tapia Palma.
- Copia de Cartola de Uni. Pzo. Dif. N/R al 30/06/2009, 31/12/2009, 30/06/2010, 31/12/2010, 30/06/2011 y 16/08/2011 de Hilda Tapia Palma.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- Copia de Estado de Cuenta Corriente de la Corredora respecto de la cuenta de la Sr. Hilda Tapia correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010.
- Copia de Estado de Cuenta Corriente de la Corredora respecto de la cuenta de la Sr. Hilda Tapia correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011.
- Copia de Consulta de Captación de fecha 04/08/2010 de Ricardo Andrés Tapia Pizarro.
- Copia de Consulta Histórica de Captación de fecha 10/08/2011 de Ricardo Andrés Tapia Pizarro.
- Copia de Pagaré Por Depósito a Plazo Renovable Reajutable de fecha 04/08/2010 por un monto de seiscientos veinticinco mil pesos a nombre de Ricardo Andrés Tapia Pizarro.
- Copia de Procedimiento para Compra de Acciones.
- Copia de mail remitidos por la Corredora en relación al cumplimiento de las normas que rigen la actividad de intermediación de fechas 22 de febrero de 2012, 10 de enero, 21 de noviembre, 12 y 15 de diciembre, todos del 2011.
- Copia de sanción cursada a don Ricardo Andrés Tapia Pizarro.
- Copia de Cartola de Dividendos de fecha 08/11/2011 de la Sr. Hilda Tapia Palma.
- Copia simple de transacción celebrada entre doña Hilda Tapia Palma y la Corredora de fecha 12 de septiembre de 2012 ante el Juzgado de Policía Local de Vitacura, en virtud del cual este último entrega a la Sra. Tapia la cantidad de 3 millones de pesos más 465 acciones Falabella.

5.- Que, en lo sustancial, la Corredora no controvierte los hechos imputados mediante el Oficio de cargos, ya que reconoce la existencia de una venta no autorizada de acciones por parte de uno de sus ejecutivos, la cual fue realizada sin observarse los protocolos y procedimientos establecidos por ella misma. En tal sentido, los documentos acompañados por la Corredora, no resultan suficientes para acreditar que el ejecutivo obró con autorización al realizar la venta de las acciones en cuestión.

6.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, se desprende que el Sr. Tapia Pizarro, al realizar la venta de acciones a nombre de doña Hilda Tapia Palma, detalladas en el considerando primero de la presente Resolución, actuó sin autorización de ésta. Debe hacerse presente que la actuación realizada por el ejecutivo de la Corredora no puede entenderse comprendida dentro de lo establecido en el mandato mercantil celebrado entre ésta y la cliente, ya que las operaciones de compras en exceso de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

acciones Falabella se encontraban fuera de los términos de la orden entregada por la Sra. Tapia, por lo que carecían de la aptitud de obligarla en relación a las acciones compradas de más, ya que excede los términos del encargo realizado.

7.- Que, la concurrencia de una acción de reparación del daño causado, lógicamente no anula la existencia de éste, sino que simplemente lo compensa, sin que ello pueda afectar la infracción cometida. En todo caso, cabe hacer presente que de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se desprende que se enajenaron más acciones del patrimonio de la cliente de aquellas compradas en exceso.

En efecto, el exceso en la compra de acciones correspondía a un total de 450 acciones de conformidad a la factura de compra N° 63.742, no obstante lo cual consta que posteriormente la corredora enajenó 465 acciones, esto es, 15 acciones más de las compradas en exceso por la Corredora, afectando con ello el patrimonio de la cliente, con lo cual además no corresponde alegar la causal de exclusión de responsabilidad hecha valer por la fiscalizada, dado el daño derivado de esa venta en exceso a las acciones adquiridas sin autorización de la cliente.

Asimismo, para efectos de determinar una eventual responsabilidad administrativa, dicha circunstancia resulta intrascendente habida consideración de la existencia de una infracción normativa.

8.- Que, las actuaciones reprochadas por parte de esta Superintendencia se derivan de la conducta del ejecutivo de la Corredora Sr. Ricardo Andrés Tapia Pizarro, quien sin mediar autorización por parte del cliente, vendió acciones de ésta en contravención a lo dispuesto en el artículo 3° del Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago, en relación al artículo 33 de la Ley de Mercado de Valores, desde que como reconoció en sus descargos la Corredora, en la operación que afectó a la denunciante el ejecutivo de la compañía actuó sin encontrarse habilitado para ello, no dándose cumplimiento a los protocolos y procedimiento establecidos por la propia Corredora.

9.- Que, a mayor abundamiento en la materia, el artículo 49 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago dispone que: *“Los corredores serán responsables de los actos que realicen o infracciones que cometan sus empleados, funcionarios y demás personas que a cualquier título actúen en su representación, tanto respecto de la Bolsa y sus corredores, como respecto de sus clientes, por lo que deberán asignar claramente las respectivas funciones y atribuciones de las personas que trabajen en sus oficinas.”*

10.- Que, conforme lo anterior, la Corredora es responsable por las conductas en que incurrió el Sr. Tapia en relación a la venta de acciones Falabella a nombre de la Sra. Tapia Palma sin haber mediado su autorización.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



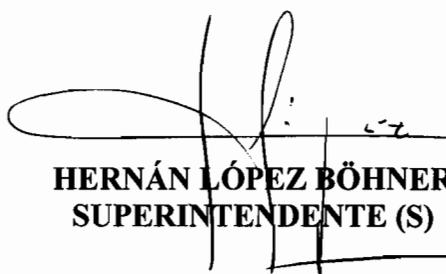
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa, la sanción de censura, por infracción a lo dispuesto en el artículo 3° del Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de Bolsa de Comercio de Santiago, en relación al artículo 33 de la Ley N° 18.045.

2.- Remítase copia a BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)


SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENTE
SUBROGANTE
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl